

Nota secretarial: Corozal-Sucre 05 de julio de 2023.

Paso a su despacho señora Juez, informando que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante informó que se encuentra instalada la valla.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FREDY BERTHEL VERGARA Y OTROS

DEMANDADO: DANIRIS ROSARIO DIAZ PEREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS

RADICADO: 7021540890012022 – 000459-00

ASUNTO: Inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia y reconocimiento del apoderado de la demandada

La parte demandante, a través de su apoderado judicial informa al despacho que cumplió con instalar la valla y aportar las fotografías del inmueble en el que se observa el contenido de la misma, y que por lo tanto se continúe con su inclusión en el Registro Nacional de procesos de pertenencia.

Como se verificó el cumplimiento de lo anterior, y el registro de la demanda, se procede a ordenar a la Secretaria la inclusión del contenido de la valla en el correspondiente registro por el término de un mes para que los demandados y las personas indeterminadas contestes la demanda.

Por otra parte, es de anotar que la señora ROSIRIS DÍAZ PÉREZ, fue notificada personalmente de la admisión de esta demanda y de manera oportuna presentó excepciones de mérito a través de apoderado judicial, lo

cual se dejará sentado en este auto, pero no se cumplirá aún el traslado en lista de estas excepciones como lo dispone el artículo 370 del CGP, por cinco días para que el demandante pueda solicitar pruebas sobre los hechos en que se fundan, por cuanto no se ha cumplido lo relacionado con la inclusión de la valla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º. Por Secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes.

2º. Téngase como contestada oportunamente esta demanda por parte de la demandanda y reconózcase al doctor JHAYSON JAVIER GONZALEZ CARDENAS, identificado con la c.c. No. 92.55.436-332734, y TP 64.741.640 DEL CSJ. Como su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA